

EL AGENTE INTERVENTOR DE LA COMERCIALIZADORA U.H.C. LTDA. Y DE LAS PERSONAS NATURALES SOCIAS DE LA MISMA: SILVA BALTAN CARLOS ALEXANDER Y SILVA LEDESMA MARIA LUCERO.

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No4334 de noviembre 17 de 2008, modificado por el Decreto 4705 de diciembre 15 de 2008, y en el auto No420-C107235 de abril 15 de 2009, proferido por la Superintendencia de Sociedades y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en virtud del auto No 420-C107235 de abril 15 de 2009, la Superintendencia de Sociedades ordeno la intervención de que trata el Decreto No4334 de noviembre 17 de 2008, mediante la adopción de la medida de TOMA DE POSESION de los bienes y haberes, negocios y establecimientos de comercio de la **COMERCIALIZADORA U.H.C. LTDA.** Con NIT 900247858-8 y de las personas naturales socias de la misma, **SILVA BALTAN CARLOS ALEXANDER**, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.186.871 y **SILVA LEDESMA MARIA LUCERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.103.692.

SEGUNDO. Que la superintendencia de sociedades, mediante auto No 420-c107235 de abril 15 de 2009 designo al **Doctor HERNANDO GOMEZ COLLAZOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.119.476 expedida en la ciudad de Neiva, como Agente Interventor.

TERCERO. Que de conformidad con lo ordenado en el literal a) del artículo 10 del decreto 4334 de 2008, modificado por el decreto 4705 de 2008, el agente Interventor publicó un aviso el día 20 de abril de 2009 en el "diario del huila" mediante el cual informó sobre la medida de Intervención y convocó a quienes se creyeran con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas alas personas jurídicas y naturales intervenidas, para que presentaran sus solicitudes de devolución de dinero, en la calle 18 A No 3-51 del barrio buenos aires de la ciudad de Florencia. Caquetá.

CUARTO. Que el plazo para la reopción oportuna de las solicitudes de devolución de dinero a cargo de las intervenidas estuvo comprendido entre el 21 de abril y el 5 de mayo del 2009.

QUINTO. Que el artículo 10 del decreto 4334 de 2008, modificado por el artículo 12 del decreto 4705 de 2008, establece que el agente interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes del vencimiento del término para presentar las solicitudes de devolución de dinero, expedirá la providencia que contenga la relación de solicitudes de dinero aceptadas y rechazadas

SEXTO. Que según lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 4334 de 2008, el agente interventor hará uso de todos los medios de prueba disponibles para efectos de la valoración de las reclamaciones, y en todo caso será aplicable lo señalado por el parágrafo del artículo 26 del decreto 2211 del 2004, el cual establece que en caso de duda sobre la procedencia o validez de una reclamación se rechazará.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el agente interventor de la **COMERCIALIZADORA U.H.C LTDA** con NIT 900247858-8 y de las personas naturales socias de la misma, **SILVA BALTAN CARLOS ALEXANDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.186.871 y **SILVA LEDESMA MARIA LUCERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.103.692.

DISPONE

PRIMERO. ACEPTAR TOTALMENTE la siguiente solicitud de devolución de dinero oportunamente presentada dentro del proceso de intervención adelantado contra LA COMERCIALIZADORA U.H.C LTDA y las personas naturales socias de la misma, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000.00), cuyo titular se relación continuación.

No de solicitud	NOMBRE SOLICITANTE	IDENTIFICACION	VALOR SOLICITADO	VALOR ACEPTADO
001	Carlos Alfredo Miranda Garcia	17.666.965.	1.000.000.00	1.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente decisión, los interesados podrán presentar sus objeciones ante el agente interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación, es decir, a partir del primero (1) de junio y hasta el día cinco (5) de junio de 2009, en la sede de la entidad intervenida en la calle 18 A No 3-51 del barrio Buenos Aires de Florencia, Caquetá.

ARTICULO TERCERO. Fijar el contenido de la presente decisión en un lugar visible de la sede de la intervenida y en la página web de la superintendencia de Sociedades.

ARTICULO CUARTO. Publicar un aviso en un medio de amplia circulación local, en el cual se informe que se encuentra a disposición de los interesados, la presente relación de solicitudes de devolución aceptadas y rechazadas acompañada de sus soportes y anexos respectivos, expedidas dentro del proceso de intervención que se adelanta contra la **COMERCIALIZADORA U.H.C. LTDA.** y las personas naturales socias de la misma.

ARTICULO QUINTO. Remitir a la Superintendencia de Sociedades para su aprobación, en caso de no presentarse objeción alguna contra la presente decisión.

Dada en Florencia, a los veintiocho (28) días de mayo de 2009

HERNANDO GOMEZ COLLAZOS
Agente Interventor

COMERCIALIZADORA U.H.C. LTDA. Y LAS PERSONAS NATURALES
SOCIAS DE LA MISMA EN INTERVENCION